

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ARTES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

**REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS
SOBRE MÚSICA POPULAR LATINOAMERICANA (MEIMPoL)**

CAPÍTULO 1: DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA

Artículo 1°: Dependencia institucional

La Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Música Popular Latinoamericana es una carrera de posgrado cogestionada entre la Facultad de Artes (FA) y la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH) de la Universidad Nacional de Córdoba. Se trata de una maestría académica, su modalidad es presencial y semi estructurada.

Artículo 2°: Sede administrativa y académica

La maestría tendrá su sede administrativa en la Facultad de Artes, y sede académica en las Facultades de Arte y de Filosofía y Humanidades. Ambas instituciones estarán encargadas de garantizar el funcionamiento de la carrera.

Artículo 3°: Titulación

El título a otorgar es el de Magíster en Estudios Interdisciplinarios sobre Música Popular Latinoamericana. Será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de las Facultades de Artes y Filosofía y Humanidades, a quienes cumplan con todos los requisitos de la carrera y aprueben la tesis de maestría, de acuerdo con las normas generales establecidas en el presente reglamento. El título que otorga es de carácter académico y no habilita a ejercicio profesional alguno en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 4°: Duración

La carrera tiene una duración de tres años (seis semestres): cuatro semestres de cursado de los seminarios y talleres previstos, y dos semestres dedicados exclusivamente a la redacción y presentación de la tesis, con acompañamiento de tutorías durante el quinto.

Artículo 5°: Requisitos

Para obtener el grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios sobre Música Popular Latinoamericana se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar el curso propedéutico de nivelación (40 horas) en caso que corresponda
- b) Cursar y aprobar los nueve seminarios obligatorios (360 horas: 265 teóricas y 95 prácticas), un mínimo de cuatro seminarios optativos (160 horas: 120 teóricas y 40 prácticas), los dos talleres obligatorios (100 horas: 40 teóricas y 60 prácticas), las Tutorías y redacción de tesis (100 horas prácticas) que estipula el plan de estudios, y presentar la tesis de maestría (TM). Total: 720 horas (425 teóricas y 295 prácticas).

- c) Acreditar la aprobación del examen de suficiencia de idioma extranjero según se especifica en el artículo 23 del presente reglamento. Se podrá optar entre inglés, francés, italiano, alemán, portugués u otro idioma que esté justificado por el proyecto de tesis de maestría y que sea aprobado por el Comité Académico.
- d) Defender y aprobar la tesis de maestría de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- e) Cancelar los aranceles correspondientes al cursado de la maestría

CAPÍTULO 2: DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA CARRERA

Artículo 6°: Organización Académica de la maestría

La maestría contará, para su conducción académica, con una persona a cargo de la Dirección, una persona a cargo de la Dirección Alterna, un Comité Académico y una persona a cargo de la Coordinación Académica.

Artículo 7°: De las personas que ejerzan la Dirección y Dirección alterna de la Maestría

Serán designadas por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad de Artes, con acuerdo del HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a propuesta de ambas Secretarías de posgrado. Durarán un período de tres años en su función y podrán ser designadas por un único período consecutivo.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera.
- b) Acreditar antecedentes académicos específicos en el área de la carrera.
- c) Una de las dos deberá ser profesora regular en la Universidad Nacional de Córdoba
- d) Poseer antecedentes en la formación de recursos humanos.

Artículo 8°: Funciones de quien dirige la maestría

La persona que dirija la carrera será la máxima autoridad responsable del funcionamiento de la misma y tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver todo lo relativo a la gestión operativa de la carrera (difusión, admisión, matriculación, presupuesto, cronograma, entre otras) en colaboración con el Comité Académico y las Secretarías de Posgrado de la FA y la FFyH.
- b) Ejercer la representación de la carrera y responder a los requerimientos de las Secretarías de Posgrado de la FA, la FFyH, sus Consejos Asesores de Posgrado, autoridades de la UNC y otras instancias institucionales.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico.
- d) Gestionar y coordinar las actividades de las asignaturas del plan de estudios.
- e) Resolver las demandas y consultas de quienes cursen la carrera.
- f) Participar, conjuntamente con el Comité Académico y con quien realice la coordinación académica, del proceso de admisión y entrevista a los postulantes a ingresar a la carrera, si correspondiera.

- g) Asesorar sobre convenios de vinculación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer la oferta educativa y/o las actividades de transferencia.
- h) Proponer a quien esté a cargo del Decanato, en conformidad con el Comité Académico, la nómina de quienes dictarán los distintos espacios curriculares para su designación.
- i) Proponer a quien esté a cargo del Decanato, en conformidad con el Comité Académico, la nómina de tutores que acompañarán la elaboración de la tesis de quienes cursen la maestría durante el quinto semestre
- j) Elevar a quien esté a cargo del Decanato, la propuesta de designación de Directores de TM con acuerdo del Comité Académico.
- k) Acordar con el Comité Académico la conformación de los tribunales evaluadores de TM y elevar la propuesta al HCD de la FA para su designación.
- l) Expedirse, en acuerdo con el Comité Académico, sobre la solicitud de equivalencias.
- m) Establecer y ejecutar mecanismos de seguimiento y autoevaluación.
- n) Responder a los requerimientos de evaluación externa y coordinar los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- o) Garantizar el registro de las actividades académicas en el sistema de gestión administrativa de la Facultad de Artes, según la normativa vigente en la UNC.
- p) Informar a las autoridades pertinentes sobre el funcionamiento de la maestría cada vez que se le requiera.

Artículo 9º: De la persona que ejerza la Dirección Alterna

Quien ejerza la dirección alterna deberá ser integrante del Comité Académico. Su función será la de colaborar con la dirección en todas sus funciones y reemplazar a quien dirige en casos de ausencia o alejamiento temporario.

Artículo 10º: Del Comité Académico

Las personas que integren el Comité Académico deberán reunir los mismos requisitos que quien dirija la maestría. El Comité Académico será designado por el HCD de la Facultad de Artes a propuesta de las unidades académicas co-gestoras. Estará conformado por quien se desempeñe en la Dirección Alterna y otros cuatro integrantes: dos a propuesta de la Facultad de Artes y dos a propuesta de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Las personas que integren el Comité Académico durarán en sus funciones tres años y podrán ser designadas por un único período consecutivo.

El Comité Académico se reunirá al menos dos veces por año a partir de la convocatoria de la Dirección de la maestría. Se agregarán reuniones extraordinarias si fuera necesario. Sesionará con la presencia de más de la mitad de los miembros, presidido por quien esté a cargo de la Dirección. Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría y se consignarán en actas. En caso de empate, el voto de quien dirige la carrera vale doble. Los votos en minoría podrán también figurar en el acta, con su fundamentación, si así lo solicitan quienes los hayan emitido. Quien ejerza la coordinación académica participa de las reuniones con voz y sin voto.

Artículo 11º: Funciones del Comité Académico

Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar y formular propuestas académicas a la Dirección de la MEIMPoL.
- b) Participar en el proceso de admisión de aspirantes a la carrera.

- c) Evaluar las solicitudes de equivalencias presentadas por quienes se postulan o que cursen la carrera.
- d) Entender y dictaminar sobre los proyectos y directores de tesis de maestría.
- e) Aportar sugerencias sobre la gestión operativa de la carrera (difusión, matriculación, presupuesto, etc.)
- f) Colaborar y asesorar a quien dirige la maestría, en la propuesta de designación de las personas que dictarán las asignaturas.
- g) Proponer los tribunales evaluadores de tesis de maestría de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- h) Considerar las solicitudes de beca en función de las posibilidades de financiamiento.
- i) Participar en procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- j) Aportar sugerencias de cursos optativos y otras iniciativas curriculares, afines a los temas de tesis de quienes cursen la maestría, en acuerdo con las particularidades disciplinarias de las respectivas Unidades Académicas.
- k) Colaborar con quien dirige la carrera en la eventual selección de tutores en caso de evaluarlo necesario.
- l) Recomendar a la Dirección de la carrera toda acción relativa a la necesaria vinculación de la MEIMPoL con las Unidades Académicas respectivas.
- m) Resolver sobre situaciones excepcionales o cuestiones no contempladas en este reglamento.
- n) Proponer a la Dirección de la MEIMPoL todo ajuste al presente reglamento sobre la base de necesidades emergentes o aspectos no previstos, que deberán ser considerados y aprobados por las autoridades de las unidades académicas co-gestoras de la carrera.

Artículo 12°: De quien ejerza la coordinación académica

La MEIMPoL contará con una Coordinación Académica a cargo de una persona designada por quien esté al frente del decanato de la FA, con acuerdo de la FFyH, a propuesta de la Dirección de la MEIMPoL y durará tres años en su función, pudiendo ser renovada su designación por un solo período consecutivo. Debe poseer título de nivel igual o superior al que otorga la carrera, ser o haber sido docente de esta u otra universidad y contar con antecedentes pertinentes de investigación en las temáticas propias de la maestría, así como en la formación de recursos humanos.

Artículo 13°: Funciones de quien ejerza la Coordinación Académica

Quien ejerza la coordinación académica deberá desempeñar las siguientes tareas:

- a) Desarrollar las tareas que la Dirección de la MEIMPoL le delegue expresamente.
- b) Participar en las reuniones del Comité Académico, con voz y sin voto.
- c) Supervisar los registros académicos de quienes dictan las asignaturas y las tutorías y de quienes cursan la carrera.
- d) Coordinar el proceso de admisión de postulantes trabajando en conjunto con el Comité Académico.
- e) Organizar tareas de acompañamiento académico de quienes cursan la maestría para la elaboración de trabajos de evaluación, del proyecto de tesis y de la tesis, trabajando junto al Comité Académico.
- f) Colaborar con el personal a cargo de la difusión de la carrera.
- g) Participar, junto con quien dirige la maestría, de las actividades de autoevaluación de la carrera.

- h) Colaborar en toda otra actividad que surja, vinculada con aspectos de la organización académica de la carrera.

CAPÍTULO 3: DE LAS PERSONAS A CARGO DEL DICTADO DE LOS SEMINARIOS Y LAS TUTORÍAS

Artículo 14º: De quienes ejercen funciones docentes

Las personas que dicten las asignaturas serán propuestas por la Dirección de la maestría, con acuerdo del Comité Académico, a las Secretarías de Posgrado de las Facultades cogestoras para su designación por los respectivos Consejos Directivos. Las personas que ejerzan funciones docentes deberán poseer título de nivel igual o superior al que otorga la carrera y deben ejercer o haber ejercido cargos docentes, o como investigadores, de la Universidad Nacional de Córdoba, o de otras universidades nacionales o extranjeras, o de institutos orientados a la investigación en el área temática de la carrera, preferentemente. En casos excepcionales, y exclusivamente para suplir la ausencia de título de posgrado, se contará con personal docente con una formación equivalente acreditada en base a sus antecedentes profesionales, académicos y de investigación. Serán funciones de las personas que dicten las asignaturas

- a) La presentación, ante la dirección de la carrera, de un programa del seminario o taller que dictarán, conforme al modelo facilitado por quien ejerza la coordinación académica.
- b) El dictado de la totalidad de las clases del seminario o taller designado.
- c) La evaluación de todas las personas que se presenten a examen y otorgar al menos una instancia de recuperación para aquellas que fueran reprobadas en la primera instancia.
- d) La elevación, a quien ejerza la coordinación académica, del detalle de dichas evaluaciones.

Artículo 15º: De quienes dicten las tutorías

Quienes se desempeñen en las tutorías deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera en disciplinas afines a la misma, y serán designados bajo el mismo procedimiento establecido en el artículo 14º para las personas que dictan las demás asignaturas. Serán funciones de quienes se desempeñen en las tutorías, acompañar a quienes cursan la maestría en la formulación del proyecto de tesis y colaborar en el proceso de elaboración de la tesis.

CAPÍTULO 4: DE LAS ADMISIONES

Artículo 16º: De la solicitud de Admisión

Podrán solicitar su admisión a la maestría:

- a) Las personas graduadas de carreras de grado afines a los ejes de la maestría (Artes, Humanidades o Ciencias Sociales) de universidades nacionales, provinciales, públicas o privadas reconocidas por autoridad competente y de cuatro años de duración como mínimo.

- b) Las personas egresadas de institutos de estudios superiores no universitarios que posean títulos en carreras afines a los ejes temáticos de la carrera y que se encuentren comprendidos en los casos contemplados por el artículo 39 bis de la Ley Nacional de Educación Superior, y la Resolución del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba N°279/04. En estos casos, quien postule deberá acreditar antecedentes suficientes en el área específica de la maestría.
- c) Las personas egresadas de universidades extranjeras con título de nivel equivalente al de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, según normativa vigente.
- d) Excepcionalmente, personas egresadas de otras carreras universitarias no mencionadas en ítem a). En este caso, el Comité Académico establecerá la pertinencia del título y de la formación para su admisión.
- e) El Comité Académico podrá solicitar, sobre la base del currículum vitae de quienes se postulen, una entrevista personal, y establecer requisitos complementarios de admisión para quienes posean títulos no universitarios, según lo establecido por la Res. HCS 279/04 anteriormente citada.
- f) En el caso de que quienes se postulen provengan de países no hispanohablantes, se deberá acreditar dominio del idioma español según lo establecido por la reglamentación vigente.

Artículo 17°: Del proceso de pre-inscripción

La pre-inscripción se realizará en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Artes. Las personas aspirantes a cursar la maestría deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción a la carrera en ficha provista a tal efecto.
- b) Fotocopia legalizada del Título de grado Universitario.
- c) Fotocopia legalizada del certificado analítico correspondiente.
- d) Fotocopia del DNI, o del pasaporte en el caso de postulantes extranjeros.
- e) Currículum Vitae nominativo.
- f) Nota solicitando la admisión a las autoridades de la carrera, detallando los motivos que le inducen a postularse y sus principales temas de interés.
- g) Solicitud de reconocimiento de equivalencias, si corresponde, adjuntando programas y certificados debidamente legalizados (y las calificaciones obtenidas) de los cursos y seminarios cuyo reconocimiento se solicita.
- h) Las personas extranjeras, provenientes de países no hispanohablantes, deberán acreditar dominio funcional del idioma español (examen CELU), según lo establecido por la Ordenanza HCS 6/2018 o la que en el futuro la modifique.

Artículo 18°: Procedimiento de admisión

Las personas interesadas deberán solicitar su admisión en las condiciones y fechas que se establezcan en la programación del ingreso a la maestría, de acuerdo a las disposiciones de la Facultad de Artes. La Dirección de la maestría, conjuntamente con el Comité Académico, evaluará las condiciones académicas y profesionales de cada aspirante mediante el análisis de su currículum y, en caso de que sea requerida, la entrevista personal. Quienes posean una formación de grado o posgrado que acredite el conocimiento técnico del lenguaje musical, podrán ser exceptuados por el Comité Académico del curso de nivelación propedéutico

“Introducción al análisis y apreciación musical”. La resolución del Comité Académico será irrecurrible.

Artículo 19º: Procedimiento de Inscripción

La inscripción definitiva se efectuará una vez finalizada la admisión y seguirá el procedimiento institucional establecido por la FA.

CAPÍTULO 5: DEL RÉGIMEN DE CURSADO DE LA CARRERA

Artículo 20º: De la condición de regularidad de quienes cursan la carrera

Para conservar la condición de regularidad en la carrera se requerirá haber realizado la matriculación anual y, como mínimo, asistir al 80% de las actividades académicas; además del cumplimiento de las tareas asignadas por quienes dictan las asignaturas, así como la aprobación de las evaluaciones, adecuadas a la modalidad de la actividad curricular de que se trate. La duración máxima de la regularidad en cada espacio curricular será de 6 (seis) meses. En dicho plazo deberá presentar y aprobar la evaluación final requerida.

Deberá presentar y aprobar, además, un informe anual de avance de tesis, a partir de la finalización del cursado del cuarto cuatrimestre, con aval de quien dirige la tesis.

Aquella persona que, por diversas razones, perdiera la regularidad, podrá solicitar su readmisión a la Dirección de la maestría, para la siguiente cohorte, en caso de dictarse la carrera. La Dirección de la carrera, en conjunto con el Comité Académico, analizará la pertinencia de la solicitud y establecerá las condiciones de la readmisión.

Artículo 21º: De las evaluaciones

La evaluación de los cursos, seminarios y talleres es un requisito obligatorio y podrá consistir en exámenes escritos u orales, trabajos monográficos individuales u otras modalidades que quienes dictan las asignaturas propongan a las autoridades de la maestría. Para la aprobación de las evaluaciones, quien cursa la maestría deberá obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). En el caso de las tutorías se evaluará el proceso de avance en el desarrollo de la tesis.

Artículo 22º: Del reconocimiento de equivalencias

Cuando quien aspira a ingresar haya cursado asignaturas de contenido y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Carrera de maestría, en otras instituciones universitarias de posgrado nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, las autoridades de la maestría podrán autorizar, en cada caso particular, el reconocimiento de equivalencias hasta un máximo de 30% del plan de estudios. En ningún caso el reconocimiento podrá hacerse en cursos aprobados con calificación inferior a 7 (siete), en escala de 0 a 10, o su equivalente en otros sistemas de evaluación. La equivalencia podrá solicitarse siempre y cuando medie un período máximo de 5 (cinco) años desde la fecha de aprobación del examen hasta la fecha de inscripción en la maestría.

Artículo 23º: Del examen de suficiencia de idioma extranjero

Quien cursa la maestría tendrá un máximo de un año de iniciada la carrera de posgrado para aprobar el examen de suficiencia de idioma extranjero. Se podrá optar entre inglés, francés, italiano, alemán, portugués u otro idioma que esté justificado por el proyecto de tesis de maestría y que sea aprobado por el Comité Académico.

El examen se rendirá en el Departamento de idiomas de la Facultad de Lenguas y el costo deberá ser asumido por quien rinde.

CAPÍTULO 6: DEL PROYECTO Y TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 24º: Consideraciones Generales

Es un requisito específico para la obtención del título de Magíster la elaboración de una tesis, y su posterior defensa y aprobación, según las reglas establecidas en el presente reglamento. La tesis consistirá en un trabajo escrito de investigación académica, de elaboración individual, vinculado a las problemáticas desarrolladas a lo largo del cursado de la maestría. El trabajo deberá ser inédito, en español o portugués. El trabajo de tesis deberá estar de acuerdo, en lo conceptual y en lo metodológico, con el estado actual del conocimiento en el campo de estudios sobre músicas populares. Además, deberá reunir las condiciones formales de un trabajo académico. Deberá estar dirigido por una persona especializada y, si fuera necesario, podrá estar co-dirigido por otra.

Artículo 25º: Del proyecto de tesis de maestría

El proyecto de tesis de maestría comenzará a elaborarse en el espacio curricular Taller de tesis 1. El plazo máximo para la presentación del proyecto es de 3 (tres) meses luego de finalizado el cursado del Taller de tesis 1. Dicho proyecto será presentado al Comité Académico para su evaluación, que dispondrá de 30 días corridos para realizarla. Se notificará formalmente a quien presenta el proyecto los resultados de dicha evaluación. Si se realizan observaciones, o se lo rechaza, podrá realizar las correcciones necesarias o presentar un nuevo proyecto, dentro del plazo de sesenta (60) días.

Artículo 26º: De quienes ejerzan la dirección y codirección de tesis

Quien ejerza la dirección, y/o la co-dirección de la tesis, deberá poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y antecedentes relevantes y pertinentes a la temática de la tesis. Deberá tener o haber tenido cargo de profesor por concurso en alguna universidad nacional o provincial, pública o privada; o de Investigador de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras Universidades Nacionales, o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo; o acreditar un cargo equivalente en universidades extranjeras. Si no cuentan con la titulación de posgrado requerida, deberán acreditar una formación equivalente demostrada por sus trayectorias.

En el momento de aceptar la dirección de la tesis podrá tener a su cargo la dirección de no más de 4 (cuatro) tesis de posgrado.

Quien ejerza la dirección de tesis será propuesto por quien cursa la maestría y deberá aceptar la dirección mediante nota formal. Esa propuesta será valorada por la dirección de la maestría y el Comité Académico de la carrera, dejando constancia en actas.

Las mismas condiciones regirán para quien la co-dirija, en caso de que existiera dicha persona.

Artículo 27º: Sobre cambios en la persona que dirige la tesis

En caso de alejamiento definitivo o incumplimiento de quien dirige la tesis, podrá reemplazarse por aquella persona que la co-dirige. En casos debidamente justificados quien cursa la maestría podrá proponer una nueva persona para la dirección de la tesis, que deberá ser aceptada por el Comité Académico de la Carrera. En ese caso, la solicitud de cambio deberá acompañarse con una nota de la persona a reemplazar, en la que renuncia a dirigir la tesis, y la correspondiente nota de aceptación de quien sea reemplazante.

Artículo 28º: Funciones de quien dirige la tesis

Serán funciones de quien ejerza la dirección de tesis:

- a) Asesorar a quien dirige en todos los aspectos que hacen al normal desarrollo del trabajo de tesis: selección del tema, revisión de la bibliografía, formulación del problema de investigación, elaboración del proyecto y su realización.
- b) Avalar, en caso de que la hubiere, la solicitud de ampliación del plazo de entrega de la tesis y el informe de avance correspondiente presentados por quien dirige al Comité Académico.
- c) Decidir si la tesis está en condiciones de ser evaluada y, en tal caso, avalar su presentación.

Artículo 29º: Funciones de quien co-dirige la tesis

Serán funciones de quien co-dirige la tesis:

- a) Acompañar y complementar las funciones de quien dirige la tesis en todas las etapas de su elaboración.
- b) Reemplazar a quien dirige la tesis en caso de alejamiento temporario o permanente.

Artículo 30º: De los plazos

La tesis de maestría se deberá presentar al finalizar del tercer año, que estará destinado íntegramente para la escritura de la misma. Si dentro de ese lapso la tesis no fuera presentada, quien cursa la maestría podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de 12 (doce) meses. Dicha solicitud deberá ser avalada por la persona que dirige la tesis y acompañada por un informe de avance. La solicitud será considerada por el Comité Académico de la carrera.

Artículo 31º: Condiciones para la presentación de la tesis

Dentro de los plazos previstos en el artículo 31º, quien cursa la maestría presentará a las autoridades de la maestría la tesis en original y tres copias en soporte papel, y una copia en soporte digital, en formato PDF. Las copias papel se entregarán al Tribunal con cargo de devolución. La presentación deberá incluir el aval de quien dirige y de quien co-dirige la tesis, si existiera esta persona.

La presentación de la tesis, para su evaluación y defensa, requiere de la aprobación previa de la totalidad de cursos y seminarios del respectivo plan de estudios de la maestría, acreditar la comprensión lectora de un idioma extranjero, y cancelar la totalidad de los aranceles.

Artículo 32º: Del tribunal evaluador de la tesis

El HCD de la Facultad de Artes designará, a propuesta de la dirección de la carrera y del Comité Académico de la carrera, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de presentada la tesis, un tribunal integrado por 3 (tres) personas titulares y 3 (tres) suplentes, que se desempeñen como docentes o investigadoras de la especialidad, que deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán tener o haber tenido cargo de profesores titulares, Adjuntos, Asociados o Eméritos -o equivalente- en alguna universidad nacional o provincial, o de Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales, o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo, o acreditar un cargo equivalente en universidades extranjeras. Una persona titular y una suplente deberán ser externos a la Universidad Nacional de Córdoba. Quedan excluidos de integrar el Tribunal las personas que dirigen o co-dirigen la tesis. Las personas integrantes del Tribunal deberán expresar formalmente su aceptación a integrar el Tribunal y a desarrollar todas las tareas inherentes a tal función.

Junto con el ejemplar de la tesis deberá entregarse a cada persona que integra el Tribunal, una copia del presente reglamento y una copia de la resolución con la designación para la función de evaluación.

Las personas integrantes del Tribunal deberán expedirse en forma individual, por escrito y de forma debidamente fundada, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, a partir de la fecha de la recepción, sobre la valoración de la tesis.

Artículo 33º: De la evaluación de la tesis

La tesis podrá ser aceptada, aceptada con observaciones o rechazada. El Tribunal lo decidirá por mayoría y su decisión será irrecurrible. Este resultado deberá ser comunicado, por escrito, a la persona que presentó la tesis en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción de todos los dictámenes. En caso de aceptación con observaciones, el Tribunal indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a 3 (tres) meses. En caso de rechazo, quien cursa la maestría podrá presentar un nuevo proyecto en el plazo máximo de 6 (seis) meses y, a partir de su aceptación por parte del Comité Académico, dispondrá de 1 (un) año para la presentación de la tesis.

Artículo 34º: De la defensa de la tesis

Una vez aceptada la tesis, se realizará su defensa oral en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos, luego de que el Tribunal se haya expedido. El acto de defensa de la tesis será público y en la sede de la Facultad de Artes o de la Facultad de Filosofía y Humanidades. La dirección de la carrera fijará la fecha y hora para la realización de la mencionada defensa y notificará por escrito a quien defiende su tesis y a las personas miembros del Tribunal. En el acto de defensa, quien presenta la tesis expondrá ante el Tribunal la síntesis de los resultados más importantes obtenidos en su trabajo, en un tiempo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) minutos y no menor a los 30 (treinta) minutos. A continuación, las personas que componen el Tribunal podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes relativas al tema investigado.

Artículo 35º: Del dictamen de la tesis

Las personas integrantes del Tribunal se expedirán inmediatamente después de finalizada la defensa de la tesis, por escrito y de manera fundamentada, sobre la calificación que merece el escrito de la tesis y su defensa pública. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (7). Asimismo, en el caso de máxima calificación, el Tribunal podrá indicar si recomienda la publicación de la tesis.

Artículo 36°: Destino de los ejemplares presentados

Los ejemplares de tesis que fueron entregados a las personas que componen el Tribunal deberán ser reintegrados. Dos de los ejemplares quedarán en la Dirección de la maestría para que ésta los entregue, respectivamente, a la Biblioteca de la Facultad de Artes y a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades. También se deberá entregar un ejemplar digital para repositorio digital de la UNC.

CAPÍTULO 9: DEL ARANCELAMIENTO

Artículo 37°: Fuentes de financiamiento

La maestría obtendrá su financiamiento básico del arancelamiento de las actividades curriculares y, secundariamente, de otras fuentes complementarias.

Artículo 38°: Obligaciones arancelarias de quienes cursan la maestría en condición regular

Quienes cursan la maestría en condición de regularidad pagarán una matrícula anual en una cuota única al inicio de cada año lectivo y un arancel anual, en cuotas, durante los tres años lectivos de la maestría, de acuerdo a los plazos y modalidades establecidas por el Comité Académico. Para el cursado de cada seminario, quien cursa deberá acreditar tener al día el pago de los aranceles correspondientes. Quienes cursan la maestría deberán abonar la matrícula anual hasta la aprobación de la tesis.

Artículo 39°: De las personas que cursan de manera vocacional

Quienes cursen de manera vocacional no pagarán matrícula, sino sólo el arancelamiento parcial correspondiente a las asignaturas que cursen, determinado por el Comité Académico de manera proporcional a la carga horaria del curso en cuestión. No se entregarán certificaciones de ninguna índole si quien cursa la maestría no cumplimentó el pago total del arancel establecido.

Artículo 40°: De los montos de los aranceles

El Comité Académico de la maestría fijará periódicamente los montos correspondientes a los distintos aranceles detallados en este capítulo, así como otros eventuales, los cuales serán hechos públicos con suficiente antelación.

Artículo 41°: Disposiciones generales sobre las becas arancelarias

La beca arancelaria tiene como objetivo la reducción de aranceles a los fines de facilitar el cursado de la maestría. La dirección de la maestría establecerá, anualmente, el porcentaje de becas a otorgar, según las posibilidades presupuestarias de la carrera.

Artículo 42°: De las personas beneficiarias de las becas arancelarias

Podrían ser beneficiarias de la beca de reducción de aranceles mensuales todas las personas que hayan sido aceptadas en la maestría, que posean condición de regularidad en la carrera y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud debidamente fundamentada, en carácter de Declaración Jurada, declarando los ingresos económicos que posee, los trabajos que realiza -con el detalle de las respectivas remuneraciones-, adjuntando fotocopias de recibos de sueldos, en caso de que hubiere, y/o constancias de ingresos.
- b) Tener cumplimentado el pago de la matrícula y los aranceles previos.
- c) No gozar de otras becas de organismos nacionales o internacionales.
- d) Tener cumplimentadas todas las exigencias académicas de la maestría.

Artículo 43°: De la modalidad de las becas arancelarias

La beca arancelaria consistirá en la reducción de una parte del arancel con un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor mensual. El porcentaje de beca será establecido por la Dirección de la maestría según las posibilidades presupuestarias y el análisis de la situación económica de los postulantes. Tendrá una duración anual y podrán ser renovadas, siempre que se sostenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 44°.

Artículo 44°: De la adjudicación de las becas arancelarias

Serán criterios para la adjudicación de las becas el estado de avance en el cursado de la maestría y las necesidades económicas de la persona solicitante.

Artículo 45°: De las obligaciones de la persona con beca arancelaria

Será obligación de la persona a la que se le adjudique una beca arancelaria:

- a) Abonar la cuota establecida del 1 al 10 de cada mes.
- b) Cumplir con regularidad la asistencia a todas las actividades, cursos y seminarios de la maestría.
- c) Cumplir satisfactoriamente las evaluaciones de todas las actividades, cursos y seminarios de la maestría.

Artículo 46°: Causales de suspensión temporal de la beca arancelaria

Será causal de suspensión del beneficio de la beca arancelaria la mora en el pago de la cuota mensual. La beca será restituida automáticamente para la mensualidad siguiente, siempre que ésta sea abonada en término.

Artículo 47°: Causales de cancelación de la beca arancelaria

Serán motivo de cancelación de la beca:

- a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- b) Falta de pago a término de dos (2) aranceles mensuales consecutivos o tres (3) alternados.

Artículo 48°: De las excepciones

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento, y las interpretaciones que pudieran derivar del mismo, serán resueltas por el Comité Académico en cada caso particular.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: Anexo REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS
SOBRE MÚSICA POPULAR LATINOAMERICANA
(MEIMPoL)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.